



Cuentas

**CIRCULAR N° 1009**

- PARA:** Decanos, Ordenadores de Gasto y demás funcionarios relacionados con la contratación
- DE:** Dirección Administrativa y Financiera
- ASUNTO:** Aplicación de Retención en la fuente para personas naturales no asalariados (Ley 1607 del 26-12-2012, Decreto No.1070 de 28-05-2013 y demás Decretos Reglamentarios).
- FECHA:** 18 de Febrero de 2014




Para efectos del pago relacionado con la contratación de servicios prestados por personas naturales no asalariados, es importante tener presente que para determinar la base de retención en la fuente y según la clasificación dada en la Ley 1607 del 26-12-2012 a las personas naturales, es necesario que cada beneficiario haga llegar por única vez al año, a la Oficina Central de Cuentas y a más tardar el 31 de marzo de 2014, una carta bajo la gravedad del juramento (en original) en la cual se reporte la información necesaria para determinar la categoría tributaria a que pertenecen de acuerdo con lo previsto en el artículo 329 del Estatuto Tributario y sus Decretos Reglamentarios 1070 del 20 mayo de 2013 y 3032 del 27 de diciembre de 2013.

De igual forma se recuerda que según lo estipulado en el Decreto No.2271 del 18-06-2009 artículo 4 parágrafo 1 Y Decreto No.129 del 21-01-2010, se debe adjuntar a cada pago una nota bajo la gravedad del juramento donde se indique si los documentos soporte del pago (copia original de la planilla) de aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social, para pagos iguales o superiores a un salario mínimo mensual vigente, corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención.

Esta circular reemplaza en su totalidad a la Circular No.015 del 07 de marzo de 2013.

  
**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Directora Administrativa y Financiera

  
**GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**  
Rector

Proyectó: Luz Amanda Sora B.   
Blanca Valderrama Pedraza   
Eloísa Segura Vargas   
Revisó: Policarpa Muñoz Fonseca



